

# INFORME DEL COMISARIO

Quito, 13 de abril del 2010

## A los señores Miembros del Directorio y Socios de ROCALOBA CÍA. LTDA.

En cumplimiento a las disposiciones legales en relación a mi función de Comisario de la Compañía Rocaloba Cía. Ltda. por el ejercicio terminado el 31 de diciembre del 2009, presento a continuación el respectivo informe:

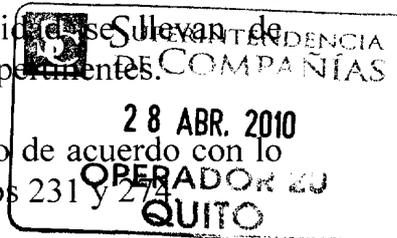
1. He revisado el balance general de la Compañía Rocaloba Cía. Ltda. al 31 de diciembre del 2009 y el correspondiente estado de resultados por el año terminado en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Compañía. Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros basados en mi revisión.

Los estados financieros antes mencionados se encuentran razonablemente presentados. La situación financiera de la Compañía Rocaloba Cía. Ltda. al 31 de diciembre del 2009, y los resultados de sus operaciones por el año terminado en esa fecha, se encuentran de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

2. La Compañía ha dado cumplimiento a normas generales, estatutarias y reglamentarias así como a resoluciones de las Juntas Generales de Socios; la colaboración prestada para el cumplimiento de mis funciones ha sido siempre en los mejores términos. Los libros de actas, de Junta General y de Directorio, así como el libro de Participaciones y Socios y libros de contabilidad se elevan de acuerdo con lo que establecen las normas legales pertinentes.

3. El cumplimiento de mis funciones lo he realizado de acuerdo con lo que establece la Ley de Compañías en sus artículos 231 y 274.

4. Igualmente me permito informarles que, los procedimientos de control interno aplicados por la Administración de Rocaloba Cía. Ltda. son razonables.

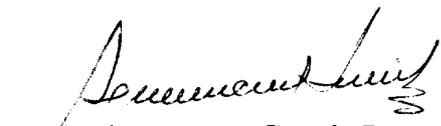


5. Quiero dejar de manifiesto que este informe se emite exclusivamente para información y uso de los socios y la Administración de Rocaloba Cía. Ltda.

Adicionalmente, me permito hacer la siguiente observación que la considero muy importante y que no debe perderse de vista:

- ❖ El **SRI** al darnos la responsabilidad de cumplir nuestras obligaciones tributarias como **Contribuyentes Especiales**, requiere que la Compañía tome los correctivos necesarios para mantener un control estricto sobre las retenciones tanto de Impuesto a la Renta como de IVA, ya que cualquier omisión, descuido o incumplimiento generarían pérdidas para la Compañía; pues, dichas compras o gastos vendrían a constituir **GASTOS NO DEDUCIBLES** y se tendría que tributar sobre los mismos el 25%.

Cordialmente,

  
Lcdo. Fausto García P.  
RUC. No. 1705508784001

